



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2336 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 28 NOV. 2023

VISTO: El Memorando N° 5732-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 20 de noviembre de 2023; Nota de Informativa N° 151-2023-DIRESA-OGESS-AM/DGP de fecha 14 de noviembre de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 20° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9336 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 12 08 NOV. 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se aprobó la NTS N° 018-MINSAIDGSP-V.OI: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos de Ministerio de Salud": con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos de salud, mejorando el estado de salud de la población;



Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud, le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2001-SA/DM se aprueba documento denominado "Normas del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud": con la finalidad de contribuir a sistematizar, desarrollar y fortalecer el sistema de Referencia y Contrareferencia en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, estableciendo criterios homogéneos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Informe N° 418-2023-REFCOIN/H.II-I-RIOJA de fecha 27 de octubre del 2023, la Responsable de Referencias y Contra Referencias hace de conocimiento al Director del Hospital II-I Rioja, que según Memorando Múltiple N° 1617-2023-DIRESA-D-OGESS-AM/DGP de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita conformación del comité de sistema de referencias y contrareferencias de acuerdo a la Norma Técnica NT: N°018-MINSA/DGSP-VOI del MINISTERIO DE SALUD. Adjuntado el plan requerido;

Que, mediante Nota de Coordinación N°868-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 30 de octubre del 2023, el Director del Hospital II-I RIOJA, remite información solicitada al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, adjuntado Informe N° 418-2023-REFCOIN/H.II-I-RIOJA de fecha 27 de octubre del 2023, con el Plan del Sistema de Referencias y Contrareferencias;

Nota Informativa N° 151-2023-DIRESA-OGESS-AM/DGP de fecha 14 de noviembre de 2023, la Directora de Gestión Prestacional, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emitir el Resolución Directoral del "PLAN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL II-I RIOJA – AÑO 2023";

Que, mediante Memorando N°5732-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 16 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2336 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 28 NOV. 2023

autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución Directoral del "PLAN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL II-I RIOJA – AÑO 2023";

Que, el presente "Plan del Sistema de Referencia y Contrareferencia del Hospital II-I Rioja – Año 2023", tiene como Objetivo "efectuar norma técnica y regular la organización de la continuidad y oportunidad de los usuarios de los procesos y procedimientos administrativos, asistenciales del sistema de referencia y contrareferencia que garantice un proceso de atención integral, de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud del Hospital II-I Rioja";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "PLAN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL II-I RIOJA – AÑO 2023";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "PLAN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL II-I RIOJA – AÑO 2023"; el mismo que consta de [39] páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores  
DIRECTOR